

BOLHTIN HULHSIASTIGO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO: Sagrada Congregación Consistorial.—S. Indicis Congregatio.—El Congreso Mariano de Tréveris.—Conclusiones del XXII Congreso Eucarístico Internacional (continuación).—De la Unión Apostólica.—Anticipación de Satragios.—Asociación Benéfica de la Enseñanza Católica.—Necrología.

Sacra Congregatio Consistorialis

De jurejurando contra modernismum.

Romae die 4 Decembris 1911.—Ilme. ac Rme. Domine.—Ad dubium ab A. T. huic Sacrae Congregationi propositum, «utrum, scilicet sacerdotes, sive saeculares sive regulares, confessionibus excipiendis vel sacris concionibus habendis destinati, qui hac de causa iusiurandum praescriptum iam praestaverint, teneantur etiam illud emittere toties qusties pro nova dioecesi facultate donentur eadem munia exercendi; vel potius sufficiant aut sit necessarium, ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides Antistiti, qui praedictam facultatem denuo concedat», haec S. Congregationi praestita de la potius sufficiant aut sit necessarium, ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides Antistiti, qui praedictam facultatem denuo concedat», haec S. Congregationi praestita de la potius sufficiant aut sit necessarium, ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides Antistiti, qui praedictam facultatem denuo concedat», haec S. Congregationi praedictam facultatem denuo concedat, haec S. Congregationi propositioni praedictam facultatem denuo concedat, haec S. Congregationi praedictam facultatem denuo concedat.

tio respondendum censuit sufficere ut de iuramento prius praestito exhibeatur fides, excepto casu quo agatur de adlectis concionibus habendis per quadragesimae tempus.—Dum de hac responsione Amplitudinem Tuam ratione mei muneris certiorem facio, omni quo par est obsequio me profiteor.—Amplitudinis Tuae utifr.-+ C. CARD DE LAI, EP. SABINEN., Secret.-Ilmo ac Rmo. Domino D. Episcopo Gerundensi.

S. Indicis Congregatio

DECRETUM

Feria II die 22 Januarii 1912.

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Eclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPA X Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum pravae doctrinae, eorumdemque proscriptioni, expurgationi ae permissioni in universa christiana republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 22 Januarii 1912, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, atque in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera (1);

L. DUCHESNE, Histoire ancienne de l'Eglese, Paris. ABRE' DOLONNE, Le C'ergé contemporain et le Célib.

Paris, s. a.

LETTERS TO HIS HOLINESS Pope Pius X, by a Modernist. Chicago 1910.

⁽¹⁾ El primero de estos libros es el de que hablamos en otro número del Boletin: Los seis primeros siglos de la Iglesia. Su autor se ha sometido al decreto de prohibición. El Sr. González Sanz, párroco de Almadén, también se ha sometido.

- THE PRIEST. A Tale of Modernismo in New England. By the author of Letters to H. H. P. Pius X. Boston 1911.
- ADVENIAT REGNUM TUUM, 1, Letture e Preghiere cristiane.—2. Rituale del cristiano.—3. L'anno cristiano. Roma 1904-5.
- VENANCIO GONZALEZ Y SANZ, La bancarrota del Protestantismo; estudio histórico-sociológico-crítico. Madrid 1910.
- L. CHOUILLY, Carnet du petit Citoyen. Resumes d'instruction morale et civique.—Cours moyen et supérieur. Verdun 1910.

TOMMASO GALLARATI SCOTTI, Storia dell'amore sacro e dell'amore profano. Milano 1911.

- Itaque nemo cuiuscum que gradus et conditionis praedicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.
- ZENNER-WIESMANN, W. ROCH et O. WECKER, AUG. HUMBERT, OTTOCARUS PROHASZKA el auctor (P. A. S.) operis inscripti Catechismo di storia sacra, decretis S. Congregationis, editis diebus 8 Maii et 5 Iunii 1911, quibus quidam libri ab eis conscripti dotati et in Indicem librorum prohibitorum inserti sunt, laudabiliter se subiecerunt.

Quibus Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae X per me infrascriptum Secretarium relatis, Sanctitas Sua Decretum probavit, et promulgari praecepit In quorum fidem etc.

Datum Romae die 24 Januarii 1912.

FRANCISCUS CARD. DELLA VOLPE,
PRAEFECTUS

Loco † Sigilli.

THOMAS ESSER, O. P., Secretarius.

EL CONGRESO MARIANO

Monseñor Juan Kleiser, Promotor de los Congresos Marianos Internacionales, ha publicado el programa de estudios para el próximo VI Congreso Mariano, que se verificará en Treveris, el presente año de 1912.

La divisa de este Congreso en honor de la Virgen María será la misma del Papa, á saber: «Restaurar todo en Cristo, fomentando el reinado de María para llegar al reinado de Jesucristo.»

He aqui el cuestionario:

I.-Reinado de María.

- 1.º Verdadera noción de la realeza; su origen y fuente en la autoridad de Dios.
 - 2.º Realeza de María en su predestinación.
- 3.º Realeza sobre los Ángeles y demonios.
 - 4.º Realeza sobre los Patriarcas y Profetas.
- 5.º Realeza de su Inmaculada Concepción y Encarnación.
- 6.º Realeza en su vida privada y pública, según la Venerable Agreda y los Misterios del Santo Rosario.
 - 7.º Realeza de María en la Pasión y en el Calvario.
- 8.º Realeza de María en el Cenáculo sobre los Apóstoles.
- 9.º Realeza de María en su Asunción Corporal y Coronación de los Cielos.
- 10. Realeza de María en la Liturgia por el culto de hiperdulía y el esplendor de sus fiestas.
- 11. Realeza de María en el Purgatorio, donde libra las almas.
 - 12. Realeza de María en el Universo.
 - 13. Realeza de María sobre el Corazón de su hijo.
 - 14. Realeza de Maria sobre la Eucaristía.
 - 15. La verdadera devoción, según el beato Montfort.

16 Reinado de María sobre el pueblo cristiano á través de las calles, probado por los edificios, fiestas, milagros, oradores y poetas.

17. Reinado de María sobre los Estados, naciones,

provincias y ciudades.

18. Reinado proclamado por los Papas y la coronación de las imágenes.

- 19. Reinado sobre la Naturaleza, proclamada en los santuarios, especialmente de Lourdes; su número, autenticidad y caracteres.
- 20. Paray-le Monial y Pellevoisín. Escapulario del Sagrado Corazón.
- 21. Deberes de los cristianos con la Vírgen, cuyo reinado y culto han de defender contra todos los errores del protestantismo, jansenismo, ateísmo y modernismo.
- 22. El culto de María en las escuelas, patronatos, colegios y seminarios.
 - 23. El culto de María en la familia.
- 24. El culto de María en las Parroquias, Cofradías, Rosario y peregrinaciones.
 - 25. Asociaciones Marianas: su influencia.
- 26. La Prensa Mariana, órgano de la Teologia Mariana y eco de las orientaciones pontificias.
- 27. Verdadera noción de la misericordia, su origen y fuente; la Encarnación y el Sagrado Corazón.
- 28' María, Reina de la Misericordia, y distribuidora de la gracia y de la vida sobrenatural en el hombre.
- 29. Ejercicio de la Misericordia por María Madre de Jesús, con los pecadores, con los difuntos, con los Estados, con los pueblos y con los individuos.
- 30. Obras de Misericordia en honor de María, en la primitiva Iglesia, con los pobres, esclavos, viudas y huérfanos
 - 31. Idem en la Edad Media: Ordenes religiosas, ca-

balleros, treguas de Dios, lazaretos, refugios, auxilios

y escuelas.

32. Idem en los tiempos modernos: Asilos, Patronatos, obras de perseverancia y de asistencia y de protección de jóvenes y niños.

33. Piedad y confianza en María.

34. Su culto en Cofradías, Asociaciones, Ordenes religiosas y peregrinaciones.

35. Recomendaciones y consejos de María en París,

La Saleta, Pontruint, Lonrdes, Pellevoisín, etc,

36. La Medalla Milagrosa; el Rosario.

37. María y la Penitencia; la santificación del domingo y el hogar, el horror á la blasfemia, la abstinencia, oración pública, Comunión, reparación, adoración nocturna y escapulario.

II.-Milagros de María.

38. El milagro en general.

39. El milagro en Lourdes; su fin y efectos espirituales.

40. El milagro de las curaciones; sus pruebas y conclusiones.

41. Necesidad de la penitencia, de la oración por

los pecadores y de la Comunión frecuente.

42. Los milagros confirman el poder y misericordia de María y exhortan al respeto á la autoridad divina, al amor al Corazón Eucarístico de Jesús y á la unión de los católicos entre sí y con el Papa, bajo el reino de los Sagrados Corazones.

43. Las diversas peregrinaciones á Lourdes.

III.—María y la Santa Sede.

44. María, Reina de la Santa Sede.

45. María en la historia de Pío IX, León XIII, y Pío X. 46. María, modelo de amor, respeto, obediencia y compasión del Papa.

47. Origen é historia del Poder temporal.

- 48. Necesidad del Poder temporal del Papa.
- 49. El Papado en las diversas naciones.

50. La plenitud del Poder Papal.

51. El Papado y la Eucaristía á través de los siglos.

52. El Papado y María á través de los siglos.

53. En qué sentido es María destructora de las herejías y guardiana de la fe.

54. María, protectora de la inocencia.

55. El Papa y el Santuario de Loreto.

CONCLUSIONES

del XXI Congreso Eucarístico Internacional, felizmente celebrado en Madrid á fines del mes de Junio 1911.

CONTINUACIÓN

- 2. Celo parroquial.—Siendo muy útil y recomendable á los enfermos la Comunión frecuente y aún diaria, debe el Párroco facilitársela lo más posible, á tenor de las disposiciones modernas, prestándose á administrarla por sí ó por otro en cualesquiera circunstancias, sin detrimento de los demás deberes ministeriales.
- 3. Cárceles, cuarteles y fábricas.—Para atajar los males de la indiferencia religiosa en las clases humildes y en los jóvenes delincuentes, se recomienda: a) la profusión de la buena prensa; b) la creac ón de Círculos y Asociaciones obreras con auxilio del Párroco y Capellanes castrenses; c) la constitución de juntas para enseñar el Catecismo en las cárceles; d) las Exposiciones eucarísticas mensuales en las cárceles, y la Comunión frecuente; e) la restauración del espíritu militar cristiano que palpita en las leyes, Reales ordenanzas y

demás disposiciones (orgánicas de ambas milicias de mar y tierra; f) la conservación de la forma actual de la Comunión pascual en el ejército, pero en pequeños grupos; g) la instalación de Círculos militares y de las Escuelas de regimientos ó compañías, á cargo del Capellán; h) la visita de los Sacerdotes á las cárceles y el rezo del Santo Rosario en cárceles, cuarteles y fábricas.

- 4. Comunión de enfermos.—Como una de las mejores prapagandas para lograr la recepción del Santo Viático y la Comunión de enfermos, se recomienda el folleto del Iltmo. Sr. D. Ramiro Fernández Valbuena, titulado: Los Ultimos Sacramentos.
- 5. Norma para los confesores.—Los enfermos graves ó en peligro de muerte pueden lícita y loablemente comulgar todos los días sin estar en ayuno, una vez que hayan recibido el Santo Viático.
- 6. Privilegios para los enfermos.—Parece muy conforme á las tendencias de los Decretos Pontificios en favor de los enfermos crónicos el pedir para ellos al Papa algún nuevo favor, como, verbigracia, la extensión de dispensa del ayuno natural á algunos días más de los autorizados ó que sólo se exija por tres ó cuatro horas la abstinencia de alimentos.

Para los Sacerdotes enfermos podría pedirse el indulto de celebrar en estas condiciones algunos días de la semana y del mes.

8. Privilegio para los Párrocos. —El Congreso pide reverentemente á la Santa Sede que, como medio el más expedito y fácil de promover la Comunión frecuente entre los enfermos, se digne conceder á los se nores Curas párrocos de las grandes poblaciones, con facultad de delegar en Sacerdotes de su confianza el privilegio de poder celebrar servatis servandis, el Santo Sacrificio en el domicilio de los enfermos; con el fin de

de administrarles la Sagrada Comunión intra Missam, y orillar de esta suerte las dificultades que habitual-mente suelen presentárseles en estos casos.

8. Asociaciones recomendadas.—El Congreso declara á este propósito que son altamente dignas de loa y protección las Asociaciones de «Auxiliadoras de enfermos graves pobres», la «Imagen enfermera del Corazón de Jesús» y la «Milicia angélica», por la eficaz cooperación que pueden prestar en orden á la Comunión de los enfermos. Recomiéndase también encarecidamente la «Archicofradía del corazon agonizante de Jesús», y que los Sacerdotes tengan para los moribundos un recuerdo en la Misa y promuevan esta devoción en las Asociaciones religiosas.

9. Primera-Comunión.—Se recomienda á los encargados de procurar que los níños comulguen por vez primera, tan pronto fleguen á la edad de la discreción, que con exquisito celo cuiden de prepararlos para dicho acto mediante ejercicios espirituales por un tiempo prudencial, según las circunstancias.

Se aconseja además que los trajes de la primera Comunión, especialmente en las niñas, sean sencillos y no costosos más á propósito para envanecer á la infan-

cia que para agradar á Dios.

SECCION III. -EL SANTO SACRIFICIO.

1. Devocionario Eucaristico.—Para que los fieles obtengan el mayor fruto posible del Santo Sacrificio, el Congreso encarece la necesidad de formular un buen Devocionario explicativo de la Santa Misa y de sus ritos y ceremonias, siguiendo en todas sus partes el Ordinario del Misal,

2. Puntualidad en la Santa Misa.—Las Misas deben celebrarse siempre á hora fija, y precisamente en la más oportuna, según las necesidades de la mayoría de los fieles y en armonía con sus habituales ocupaciones.

(Se continuará).

DE LA UNION APOSTOLICA

BENDICIÓN DE SU SANTIDAD

Deseando llevar algún consuelo, en medio de tantas tribulaciones, al magnánimo corazón de nuestro amadísimo Padre y Pontífice Pío X, le dirigió el Sr. Reig reverente mensaje, dándole cuenta de los progresos realizados en España por la Unión Apostólica en los últimos meses. La benignidad suma del Padre Santo se ha dignado responder á aquella humildeex posición por medio del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, demostrando una vez más el interés vivísimo que los sacerdotes le inspiran y la predilección que siente por la Unión.

He aquí la carta del venerable y dignisimo Cardenal.

«Segretaria di Stato

di Sua Santitá

N.º 54854

»Dal Vaticano die 17 Januarii 1912.

»Illmo. ac Revmo. Domino,

Henrico Reig Casanova

Moderatori Unionis Apostolicae Sacerdotum saecularium. Matritum.

Illme. ac Revme. Domine:

«Te existimasti solatium aliquod Beatissimo Patri praebiturum litteris quas nuper misisti incrementi nuntias in dies maioris quod, adiuvante Divina Gratia, in Hispania universa capit Unio Apostolica Sacerdo-tum saecularium.

Praebuisti sane, neque illud exiguum, quum haud mediocriter Sanctitatem Suam ea omnia delectent, quae eo spectant ut Sacerdotes omnes «Christum induant, Eiusque sint bonus odor» in omni loco.

»Optimam igitur navitatem gratulatur Augustus Pontifex cum tibi tum caeteris qui in saluberrimam hanc Sacerdotum consociationem vulgandam, fovendam quo par est studio incumbunt, iisdemque necnon laudatae Unionis sociis omnibus amantissime benedicit, uberrima singulis adprecatus divina subsidia.

»Hanc ego nactus occassionem, existimationem in

te meam confirmo meque profiteor tibi

Addictissimum R. Card. Merry del Val.»

Anticipación de Sukrsgios.

¿Es lícito hacerse celebrar en vida la Misa de requie

en sufragio de la propia alma?

Nadie ignora que Carlos V asistió á sus propios funerales; nos atestigua la historia que, hombres tan sabios y devotos como Alberto Magno y Enrique, obispo de Ratisbona, quisieron pagar en vida las deudas de ultratumba y asegura García que es esto una práctica asaz frecuente en España.

En tiempos en que la religiosidad y la devoción ordenaban las costumbres de los pueblos, se ofrecían
con tanta frecuencia casos de esta índole, que los canonistas y teólogos se vieron precisados á tratar esta
cuestión ampliamente, y su discrepancia en el sentir
pone bien de manifiesto la dificultad de la cuestión

propuesta.

Autores tan respetables como Navarro, Omobono y Barbosa, sostienen la sentencia afirmativa, sin otros reparos que de omitir en las oraciones las palabras que suponen difunto á aquel por quien la Misa se aplica. Las razones en que se apoyan son: 1.ª, el sacrificio de la Misa puede aplicarse para remedio de

una necesidad cualquiera aunque sea futura; 2.ª, fomenta la piedad en los fieles y evoca la memoria de muerte, memoria siempre oportuna y saludable; 3.ª, se obtiene la certeza absoluta de los sufragios, certeza que no se obtiene dejándolos encomendados á herederos muchas veces desaprensivos, y 4.ª, en un asunto tan grave conviene seguir el consejo de San Gregorio haciendo cada cual por sí mismo en vida aquello que se espera que hagan los demás después de la muerte.

Pero el común sentir de los autores está en favor de la sentencia contraria. Propuesta la cuestión á la Sagrada Congregación, ésta no quiso resolverla.

Atendiendo al número y calidad de los autores y sobre todo á la fuerza incontrastable de las razones que apoyan su criterio, creemos, no ya más probable, sino absolutamente cierta y verdadera la sentencia negativa, ó sea que es ilícito, y por consiguiente intolerable, el hacerse celebrar en vida la *Misa de requie* en sufragio de la propia alma.

Asi opinan Laiman, Diana, Suárez, Castropalao, García Juarto, Bonacina, Toledo y otros muchos.

Las razones que podríamos llamar intrinsecas y que vienen en apoyo de la sentencia negativa no pueden ser más concluyentes.

La Misa es sacrificio y como tal, no es acto individual, sinó colectivo, altamente social, es toda la Iglesia quien lo ofrece; los frutos de la Misa, por otra parte, fluyen todos del tesoro á la Iglesia encomendado; de donde se refiere que la Misa debe aplicarse principalmente en nombre y según la intención de la Iglesia, y una Misa aplicada fuera de esta intención y de este nombre no podría reportar fruto ninguno; ahora bien; la intención de la Iglesia en las Misas de requie es que aprovechen no á los vivos, sino á los difuntos; en el caso, pues, en que contra esta intención de la Iglesia

se aplicará á los vivos la Misa de difuntos, el tesoro de los frutos que la Misa reporta en favor de aquel por quien se aplica había de permancer forzosamente cerrado. De donde se sigue, además, que la Misa en cuestión tendría un caracter evidentemente supersticioso, ya que, como enseña Laiman, superstición es todo culto rendido á Dios en nombre de la Iglesia si se le rinde en forma y manera prohibidas por la misma.

A lo cual se nos podrá objetar que esto es precisamente lo que se trata de investigar, si la Iglesia lo prohibe ó no, á lo que responderemos que, el Misal Romano manifiesta bien claramente, que las Misas de difuntos deben celebrarse únicamente por los difuntos; y Pío V, en la Bula que se inserta en el principio del Misal, prescribe rigurosamente que en la celebración de la Misa se observe con toda escrupulosidad el rito prescrito en el Misal Romano.

Finalmente, es cosa sabida que la santa Misa no puede aplicarse bajo la condición de un futuro contingente; así lo enseña Suárez, y Laiman escribe: «non solet Deus... fructum sacrificii hominibus conferre... secundum praescientiam futurorum contingentium ac liberorum efectuum; sed secundum praesenten dumtaxat hominum statum ac conditionem», pues bien, aplicar la Misa de requie á uno que vive todavía, para que surta sus afectos satisfactorios después de muerto, es evidentemente aplicarla con condición de un futuro contingente, Claro es que con esto no pretendemos reprobar la loabilísima costumbre de mandar celebrar misas para remedios de necesidades futuras; más en éstas se atiende principalmente al fruto impetratorio del Santo Sacrificio, no al satisfactorio, que es el único que acompaña las misas de difuntos en interés de las almas.

Pero aquí se ocurre preguntar: ¡no habrá manera de satisfacer por los pecados propios mediantes la aplicación de misas durante la vida, de suerte que el alma salga de este mundo satisfechas ya las deudas de ultratumba? Ciertamente que sí, y provee mucho mejor á los intereses del alma el que las manda celebrar en vida que el que lo dispone para después de la muerte; mas en este caso no deben ni pueden celebrarse con el rito de las misas pro defunctis, sino que han de celebrarse con el rito del día.

Hemos dicho que provee mejor á los intereses de la propia alma el que cuida de satisfacer en vida mediante la aplicación del Santo Sacrificio, asi lo enseñan Diana, Toledo, Bonacina, García y otros; y las razones son obvias:

En primer lugar, los difuntos no pueden aprovecharse más que del fruto satisfactorio, mientras los que viven se aprovechan además de los frutos impetratorios y propiciatorios, que son frutos preciosísimos.

En segundo lugar, los difuntos al contrario de los vivos, no pueden cooperar directa é inmediatamente á la celebración del Santo Sacrificio y es cosa sabida que el fruto es tanto mayor cuanto más próximamente se coopera á la celebración de la Misa.

Además, prescindiendo del peligro que corren las celebraciones mandadas *mortis causa* por la incuria de los herederos, es evidente temeridad resignarse á esperar en el Purgatorio la satisfacción de una deuda que puede satisfacerse antes.

Finalmente, el Santo Sacrificio de la Misa produce su fruto ex opere operato, y lo produce, proporcionalmente, á las disposiciones de aquél por quién se aplica; ahora bien, mientras vivimos, con el auxilio de la gracia podemos aumentar estas disposiciones indefinidamente y con ellas aumentar proporcionalmente la

cuantía del fruto que se recibe; en cambio, después de muertos, no cabe aumento de disposición, ya que los difuntos no se hallan en estado de merecer.

Véase, pues, cuán loable cosa sea hacerse ofrecer con frecuencia el Santo Sacrificio de la Misa, ya que con tanta frecuencia pecamos: más conviene advertir aquí que, para que la misa surta sus efectos satisfactorios en orden á la pena temporal que se ha expiar en el Purgatorio, es preciso hacerlas celebrar estando en estado de gracia sin olvidar que en un negocio tan grave, cual es el del alma, la prudencia más elemental dicta reservar algunas para después de la muerte, no cabiéndonos, como no nos cabe, la certeza de una satisfacción cumplida.

De todo lo cual se infiere cuán saludable sea aquella máxima de San Gregorio: «Tutior est via, ut bonum quod quisque post mortem suam sperat agi per alios, agat ipse dum vivit per se; beatius quippe est liberum exire, quam post vincula libertatem quaerere.»

ASOCIACION BENÉFICA

de la Enseñanza Católica, establecida en el Centro Popular de la Inmaçulada

ATOCHA, 18, MADRID

Esta Asociación, cuyo órgano en la prensa es LA ENSEÑANZA CATÓLICA, en breve plazo presentará una razonada instancia al Sr. Ministro de Instrucción pública pidiendo se declare obligatoria la asignatura de Religión en la Escuela Superior del Magisterio.

A nadie se le oculta la gravedad que lleva en sí el dejar en libertad de estudiar, ó no, la Religión católica á los que después tienen el deber de enseñarla ó examinar de ella, como sucede á los Profesores que salgan de dicha Escuela.

Convencidos los que forman esta Asociación de que es injusta y arbitraria tal resolución y de que va contra la Religión del Estado, ha decidido presentar la referida instancia, para lo cual SUPLICA, por nuestro conducto, á todo el Profesorado católico, público, privado, de Institutos, Universidades, Academias, Seminarios, etc., su adhesión, por carta, en la que digan: Me adhiero á la justa petición que hace la Asociación Benéfica de la Enseñanza Católica al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á fin de que se declare obligatoria la asignatura de Religión católica en la Escuela Superior del Magisterio.

Pongan con claridad el cargo que desempeña el firmante, establecimiento donde presta sus servicios, pueblo y provincia.

NECROLOGÍA

El 19 de Febrero actual falleció el Pbro. D. Carlos González Martínez, Párroco de Borrenes (Ribera de Urbia) y el 24 del mismo mes D. Nicanor González Cancelo Párroco de Paramio (Sanabria). Pertenecían á la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de cargas; hacen los números 234 y 235 de los Hermanos difuntos.

R. I. P.